



El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, determina en su artículo 13.3 dentro del epígrafe SOBRE N°2, que en este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes definidos en el apartado 10.3 del pliego y de acuerdo con las especificaciones y exigencias recogidas en el art. 5 del pliego de prescripciones técnicas. La documentación a incluir en este sobre no excederá de 30 folios.

Tal y como se señala en la consulta realizada, el pliego técnico en su apartado 4.d), se requiere la presentación de un plan de seguridad y un plan de emergencia.

La estricta interpretación de la cláusula 13.3 implica considerar que la **documentación a incluir en ese sobre es la relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, documentación a la que se refieren los artículos 10.3 del pliego administrativo en relación con el art. 5 del pliego técnico. Teniendo en cuenta que la aportación del plan de seguridad y del plan de emergencia no son requerimientos contenidos en ninguno de estos dos artículos, no deberían incluirse en entre la documentación del SOBRE N°2.**

**No obstante lo anterior dado que para la ejecución del contrato es preciso contar con los citados planes, los licitadores incluirán en el sobre N°1 una declaración responsable en la que hagan constar que de resultar adjudicatarios y antes de comenzar la ejecución del contrato, presentarán el Plan de Seguridad y el Plan de emergencia así como el resto de los requisitos a que hace mención el art. 4.2) del Pliego de prescripciones técnicas.**